

611-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con trece minutos del veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de TURRIALBA de la provincia de CARTAGO por el “PARTIDO NUEVA REPÚBLICA”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO NUEVA REPÚBLICA celebró el día dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de TURRIALBA de la provincia de CARTAGO, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN TURRIALBA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	302650530	OSCAR EDUARDO UGALDE LÓPEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	900670984	GRISELA BARBOZA ROSALES
TESORERO PROPIETARIO	302910553	SERGIO TENCIO RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	303110512	GREIVIN ALONSO TREJOS SOLANO
TESORERO SUPLENTE	304820216	NANCY MARIANA UGALDE SOLERA

FISCAL

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	302700867	DAVID SOJO RIVERA

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	302650530	OSCAR EDUARDO UGALDE LÓPEZ
TERRITORIAL	900670984	GRISELA BARBOZA ROSALES
TERRITORIAL	303110512	GREIVIN ALONSO TREJOS SOLANO
TERRITORIAL	302760935	IVANNIA SAENZ CORELLA
TERRITORIAL	303590314	LUIS FELIPE SAENZ CORELLA
SUPLENTE	304410192	ISAAC JOEL SANCHEZ OBANDO
SUPLENTE	112070836	LADY GABRIELA CHAVES SOTO
SUPLENTE	302440992	JOSE ALVARADO ARTAVIA

Inconsistencia: En lo que respecta a los nombramientos de los señores Fabian Aguilar Pérez, cédula de identidad número 303590216, designado como presidente suplente y Ariani Paola Sojo Centeno, cédula 304320053, designada como delegada suplente, no proceden en virtud de que presentan doble militancia con el partido Alianza Demócrata Cristiana, al haber sido acreditados mediante resolución 758-DRPP-2017 de las nueve horas veintisiete minutos del quince de mayo de dos mil diecisiete, como secretario suplente el primero y como delegada suplente la segunda, designados así en la asamblea del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago, celebrada el día veintiocho de abril del año dos mil diecisiete. Asimismo, el señor Ronald Moya Bonilla, cédula 104830427, presenta doble militancia con el partido Movimiento Libertario al estar acreditado mediante auto 1421-DRPP-2018 de las ocho horas y veinte minutos del once de julio de dos mil diecisiete, como presidente propietario y delegado territorial del cantón de Turrialba de la provincia de Cartago, adicionalmente mediante resolución 2182-DRPP-2017 de las nueve horas tres minutos del veintiuno de setiembre del año dos mil diecisiete fue acreditado como delegado suplente de la provincia de Cartago, lo anterior según acuerdo de la asamblea provincial de Cartago celebrada el nueve de setiembre de dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo del partido Alianza Demócrata Cristiana y del partido Movimiento Libertario, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el Partido Nueva Republica celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En lo que respecta a los señores Sojo Centeno y Moya Bonilla designados como delegados suplentes si bien es cierto deberán presentar las cartas de renuncia antes indicadas, para ser acreditados en los cargos referidos, el artículo dieciséis incisos c) del estatuto partidario provisional estipula que en la asamblea cantonal se elegirán cinco delegados propietarios y facultativamente, hasta cinco suplentes para asamblea provincial, por lo que la nómina se encuentra completa.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación presidente suplente.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

**Martha Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/dsd
C.: Expediente N° 253-2018, Partido Nueva República
Ref.: No. 4238-4305, 4367-2018